PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7739.-

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲.1,87.-A LA MADRE LEGITIMA DE LOS SOLDADOS ENRIQUE Y AMBROSIO LENCINA, MUERTOS EN LA GUERRA DEL CHACO.-

Form. 29

--o--

Nº 29.53.- S.3.Nº..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 860/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sra.Balbina Duarte Vda. de Lencina, en el que reclama la pensión que le corresponde en su carácter de madre legítima de los Soldados Juan Enrique y Ambrosio Lencina, fallecidos los días 5 de Junio y 17 de Agosto de 1.934, en la Guerra del Chaco, a consecuencia de herida de guerra y enfermedad, respectivamente; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inc.a y b) respectivamente, de la Ley Orgánica Militar y Art.2º del Decreto-Ley Nº. 23.315,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase pensión mensual de (₲.1,87.-) UN GUARANI CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, a la Sra.Balbina Duarte Vda.de Lencina, en su carácter de madre legítima de los Soldados Juan Enrique y Ambrosio Lencina, muertos en la guerra del Chaco.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde los días 5 de Junio y 17 de Agosto de 1.934, respectivamente, de acuerdo con el Art.2º del Decreto-Ley Nº 23.315.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Franco P.P.P.

L.G.